



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la comunicación por parte del Banco de España, como autoridad de resolución preventiva a nivel nacional, de la decisión adoptada por la Junta Única de Resolución (JUR) sobre la determinación del requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL en sus siglas en inglés) en base consolidada que le son aplicables. La decisión se basa en la legislación vigente y podría estar sujeta a modificaciones posteriores por parte de la autoridad de resolución.

El requisito mínimo de MREL en base consolidada establecido para Banco Sabadell es del 8,31% del total de pasivos y fondos propios (TLOF en sus siglas en inglés), del que el 5,99% del TLOF debe cumplirse con instrumentos subordinados teniéndose en cuenta una concesión del 2,2% sobre el importe total de la exposición al riesgo (TREA en sus siglas en inglés).

La decisión establece que el requisito debe satisfacerse a más tardar el 1 de enero de 2020 y a partir de esa fecha cumplirse en todo momento. En la actualidad, Banco Sabadell cumple con este requerimiento de MREL, que coincide con las expectativas de Banco Sabadell y está en línea con sus planes de financiación.

María José García Beato
Secretaria General

Alicante, a 19 de noviembre de 2019